

Rad. 114.2019 Permiso de salida del país  
Demandante. PAULA ANDREA VELASQUEZ JARAMILLO  
Demandado. ALVARO ANDRES TORRES OJEDA

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, el demandado los días 7 y 11 de octubre presentó escrito informando que concedió el permiso para salida del país de sus menores hijos, no obstante, que no lo hizo con anterioridad en atención a que la demandante no le expuso las condiciones del viaje con antelación de un mes conforme se acordó en el acta de conciliación, además que considera que la madre está ejerciendo una custodia arbitraria con los menores de edad. Solicitó emitir una decisión de fondo a la situación, así como recibir el testimonio de su hermana MARIA ALEJANDRA TORRES OJEDA. Puso de presente que no le han sido resueltas sendas solicitudes en el proceso de custodia que cursa en el Juzgado. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 1 de diciembre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 2462

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las manifestaciones expuestas por el extremo pasivo, en primer lugar, se le pone de presente que la causa se encuentra terminada *-10 de febrero de 2021-* por ello no hay lugar a emitir decisiones de fondo ni realizar valoración probatoria, lo que efectuó el juzgado en providencia antecedente fue un requerimiento en atención a las suplicas de la parte actora.

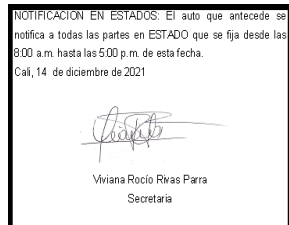
En segundo lugar, si el extremo pasivo considera que se está ejerciendo de manera arbitraria la custodia de sus menores hijos debe acudir ante las autoridades competentes y no bajo esta cuerda procesal a fin de poner en conocimiento las actuaciones desplegadas por la actora que le están vulnerando sus derechos como padre, según relata.

Finalmente, se le indica que frente a los memoriales que aduce no le han sido resueltos dentro del proceso de custodia que cursa en este Despacho<sup>1</sup>, relativos a la reducción de cuota alimentaria y al presunto incumplimiento de visitas por parte de la actora, se le advierte que tales petitorias se solventaron a través de providencia dictada el 4 de junio de la calenda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**



<sup>1</sup> 76001311001420180048200 Proceso de Custodia y Cuidado Personal iniciado por PAULA ANDREA VELASQUEZ JARAMILLO contra ALVARO ANDRES TORRES OJEDA

**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c826f172cd70931e0fa631ff867bc267de57a2c095c21d9d3f1eacfdaf5aa8**  
Documento generado en 13/12/2021 09:46:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>